ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02437 DE 2025
(Abril 10 de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. 4143.010.32.0771-2025 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017"

La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 para el ejercicio de sus funciones como Secretario de Despacho, las dispuestas en el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, en concordancia con los preceptos constitucionales y legales establecidos en el artículo 355 de la Carta Política, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que según Decreto de orden Distrital No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali delegó adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección y/o adjudicación.

Que, el Secretario de Educación del Distrito de Santiago de Cali, realizó la designación de equipo estructurador de procesos contractuales bajo el número de proceso 4143.010.32.0771-2025, cuyo objeto es cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD, EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD, ZONA RURAL, Y JÓVENES ADULTOS", con el fin de adelantar todo el análisis técnico, financiero y jurídico hasta la adjudicación.

Que el Distrito de Santiago de Cali a través de la página de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co el día 17 de marzo de 2025 publicó SIP No. 4143.0.1.0006-2025, como consta en link II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38249548&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, una vez terminado el plazo para la solicitud de información a los proveedores 4143.0.1.0006-2025, se recibió una cotización realizada por la FUNDACIÓN CARVAJAL, quien a su vez presentó una propuesta donde realizaba un ofrecimiento de aportes del 30% del presupuesto oficial, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($248.173.034).

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02437 DE 2025
(Abril 10 de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. 4143.010.32.0771-2025 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017"

Qué, el Equipo Estructurador designado por el Ordenador del Gasto, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual indica: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." Subrayado fuera de texto)*; revisó la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CARVAJAL, en calidad de ESAL, identificada con NIT. 890314970-7 la cual realizo ofrecimiento de aportes en dinero en una proporción no inferior al 30% del presupuesto oficial asignado para la ejecución del proyecto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se requirió por correo electrónico a la FUNDACIÓN CARVAJAL, aportar un listado de documentos para verificar la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia para ejecutar el proyecto de inversión, quién a su vez, allego la documentación solicitada.

Que, una vez analizada la propuesta y los documentos allegados por la FUNDACIÓN CARVAJAL, se encontró que esta, incremento el valor de su propuesta, estimándola por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($248.173.034) que corresponde al 30% del presupuesto oficial, oferta que continúa estando dentro del criterio establecido por el articulo 5 del Decreto 092 de 20217, es decir, dar un ofrecimiento de aportes en dinero no inferior al 30 % del presupuesto oficial.

Que el equipo estructurador, concluyó que la FUNDACIÓN CARVAJAL identificada con el NIT 890.314.970-7, cumple a cabalidad con los criterios de selección objetiva para contratar y para ejecutar el objeto del proceso.

Que, de conformidad con el requerimiento de bienes y servicios, Análisis del Sector y demás documentos relacionados del proceso, el presupuesto oficial de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, para la realización del proceso, asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($827.243.445), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del convenio de asociación.

Que de acuerdo a lo anterior, el Comité Estructurador recomendó al Ordenador del Gasto que se adjudique el proceso a la FUNDACIÓN CARVAJAL identificada con el NIT. 890.314.970-7, por cumplir con los criterios jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, para desarrollar el objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02437 DE 2025
(Abril 10 de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. 4143.010.32.0771-2025 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017"

FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD, EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD, ZONA RURAL, Y JÓVENES ADULTOS".

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, considerando las sugerencias realizadas por el Comité Estructurador designado en el proceso para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4143.010.32.0771-2025 y en concordancia con el Decreto 092 de 2017,

RESUELVE:

Artículo Primero: Dar aplicación a lo estipulado en artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el proceso iniciado con la solicitud de información a proveedores No 4143.0.1.0006-2025 y proceso 4143.010.32.0771-2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD, EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD, ZONA RURAL, Y JÓVENES ADULTOS"

Artículo Segundo: Adjudicar y celebrar Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN CARVAJAL identificada con el NIT 890314970-7; por ser la ESAL que cumple con la idoneidad y experiencia, además de haber comprometido aportes del 30% del presupuesto oficial, aporte en dinero correspondientes al por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($248.173.034).

Artículo Tercero: El valor total del Convenio será por la suma de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.075.416.479) Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($827.243.445). B). Aporte de la FUNDACIÓN CARVAJAL por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($248.173.034).

Artículo Cuarto: Ordenar el pago del valor del convenio que se adjudica con cargo al certificado de disponibilidad No. 3500231597 y 3500231582 de fecha 28 de enero de 2025.

Artículo Quinto: El plazo del convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el día 12 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 yArtículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Sexto: Publicar el contenido de la presente Resolución y de todos los documentos anexos, en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de

contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Séptimo: Notificar del contenido de la presente Resolución al proponente favorecido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los diez (10) días del mes de abril del año 2025.

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Xiomara Narváez Moreno– Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry- Profesional Universitario